



**SOCIETAT FEDERADA DE LA  
PERSONAS SORDAS DE MÁLAGA**

# **Estatutos de la SFMS**

**Aprobados en la  
Asamblea General Extraordinaria  
celebrada en Málaga  
el día 10 de febrero 2024**



**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Pág. 3-4

- Artículo 1.: DENOMINACIÓN, CONSTITUCION Y DATOS IDENTIFICATIVOS
- Artículo 2.: PERSONALIDAD JURÍDICA
- Artículo 3.: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION Y DURACION.
- Artículo 4.: ÁMBITO DE COLABORACIONES
- Artículo 5.: DOMICILIO
- Artículo 6: PRINCIPIOS Y VALORES



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

Pág. 5-8

**CAPITULO II  
OBJETO DE LA ASOCIACION**

- Artículo 7.: FINES Y ACTIVIDADES
- Artículo 7.bis.: LENGUA
- Artículo 8.: ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
- Artículo 9.: ÁREA DE VOLUNTARIADO

**CAPITULO III  
LOS MIEMBROS: MODALIDADES, REQUISITOS, ADMISION Y SEPARACION**

Pág. 9-11

- Artículo 10.: MODALIDADES DE MIEMBROS
- Artículo 11.: REQUISITOS
- Artículo 12.: ADQUISICION DE LA CONDICION DE MIEMBRO ASOCIADO / COLABORADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN
- Artículo 13.: PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO ASOCIADO / COLABORADOR Y/O SEPARACIÓN

**CAPÍTULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Pág. 11-13

- Artículo 14.: DERECHOS
- Artículo 15.: OBLIGACIONES

**CAPITULO V  
LOS ÓRGANOS**

Pág. 13-28

- Artículo 16.: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS
- Artículo 17.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y DURACIÓN DE SUS CARGOS. FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS
- Artículo 18.: SESIONES, CONVOCATORIAS, COMPUTO DE PERSONAS ASOCIADAS Y QUÓRUM
- Artículo 19.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS
- Artículo 20.: DESARROLLO DE LAS SESIONES
- Artículo 21.: COMPETENCIAS
- Artículo 22.: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**LA JUNTA DIRECTIVA**

- Artículo 23.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, SUSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE SUS CARGOS
- Artículo 24.: SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM
- Artículo 25.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS
- Artículo 26.: FUNCIONES Y FACULTADES
- Artículo 27.: CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD E INELEGIBILIDAD

**LA PRESIDENCIA**

- Artículo 28.: REQUISITOS Y DURACIÓN DEL CARGO

- 1 -

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNVJ8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SOCIEDAD FEDERADA DE  
PERSONAS SORDAS DE MÁLAGA

Artículo 29.: CAPACIDAD

Artículo 30.: FUNCIONES Y FACULTADES

LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 31.: FUNCIONES

LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 32.: FUNCIONES

LA TESORERIA

Artículo 33.: FUNCIONES

VOCALIAS

Artículo 34.: FUNCIONES

LA JUNTA GENERAL

Artículo 35.: NATURALEZA, COMPOSICION, SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

LA PRESIDENCIA DE HONOR

Artículo 36.: NATURALEZA

Artículo 37.: FUNCIONES Y FACULTADES

Artículo 38.: DURACIÓN DEL CARGO

**CAPITULO VI  
MEDIACION Y ARBITRAJE**

Pág. 28-29

Artículo 39.: FUNCIONES

**CAPITULO VII  
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Pág. 29-31

Artículo 40.: PATRIMONIO FUNDACIONAL

Artículo 41.: TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 42.: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 43.: DURACIÓN DEL EJERCICIO

Artículo 44.: RECURSOS ECONÓMICOS

**CAPITULO VIII  
REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Pág. 31-32

Artículo 45.: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 46.: ACUERDO DE MODIFICACIÓN

Artículo 47.: PROCEDIMIENTO

**CAPITULO IX  
DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

Pág. 32-33

Artículo 48.: DISOLUCION

Artículo 49.: LIQUIDACIÓN

Artículo 50.: APLICACIÓN DEL REMANENTE

**DISPOSICION FINAL**

- 2 -

Calle Lagunillas, nº 59 – 29012 Málaga \* Teléfono.: 951 24 39 32 y movil: 626 29 31 39 \* Correo electrónico: sfsm@sfsm.es \* Web: www.sfsm.es  
CIF: G-29046521 \* Rgto. Prov. Asoc. nº 33 \* Rgto. Entidades/S. Sociales nº 712 \* Rgto. Mpal. de Asoc. y Entidades nº 31 \* Declarada de Utilidad Pública

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.: DENOMINACIÓN, CONSTITUCION Y DATOS IDENTIFICATIVOS

La Asociación **SOCIEDAD FEDERADA DE PERSONAS SORDAS DE MÁLAGA** en adelante **S.F.S.M.**, es una Organización de naturaleza asociativa y nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 16 de noviembre de 1956, gozando de la declaración de Entidad de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1995

Se rige por los presentes Estatutos, modificados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Málaga el día 10 de febrero de 2024 el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006 de 23 de Junio, de Asociaciones de Andalucía, en el Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública y demás disposiciones vigentes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad registral de Málaga con el número 33, Sección 1ª y tiene atribuido el C.I.F. G-29.046.521.

### Artículo 2.: PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Es la Organización que asume la representación y defensa de las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva, afiliadas o no.

### Artículo 3.: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION Y DURACION

La S.F.S.M. desarrolla sus actividades principalmente en Málaga y Provincia y se constituye por tiempo indefinido.

### Artículo 4.: ÁMBITO DE COLABORACIONES

Se afirma con un ámbito de competencias propias, colaborando con la Federación Unión Andaluza de Entidades de Personas Sordas -UNASORD- de la que es Miembro Asociado Fundador, en lo que sea factible, sin menoscabo o pérdida de su autonomía, o en contra de estos Estatutos.

Y demás organismos locales y provinciales que estime de interés y beneficio para las personas sordas de la provincia de Málaga.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Artículo 5.: DOMICILIO

La Asociación Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga, tiene su domicilio social en la calle Lagunillas, nº 59, C.P. 29012 de Málaga, pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo de la Junta Directiva de la **S.F.S.M.** a cualquier punto de la capital. Si su traslado fuese a un Municipio dentro de la provincia de Málaga, requerirá la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

El cambio de domicilio requerirá la modificación de los presentes Estatutos, deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

### Artículo 6: PRINCIPIOS Y VALORES

- a) Respeto a la pluralidad y diversidad de sus Miembros Asociados, y de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva que en última instancia forman parte de estos, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.
- b) Responsabilidad, austeridad, prudencia y eficacia en la gestión de los recursos
- c) Funcionamiento democrático, eficiencia y transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas y/o discapacidad auditiva a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- d) Normalización, autonomía, independencia y protagonismo de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y compromiso del principio de igualdad y presencia equilibrada de hombres y mujeres en la composición de los órganos de representación y en los procesos de toma de decisiones.
- e) Accesibilidad Universal, Dialogo Civil, Solidaridad y Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACION

### Artículo 7.: FINES Y ACTIVIDADES

1. Los fines de la Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga son la representación, defensa y visibilidad de los derechos e intereses de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva que las integran, su capacitación, liderazgo, y protagonismo en el libre desarrollo de su personalidad, en la toma de decisiones sobre todo los aspectos de su vida y en su participación real e inclusiva en la sociedad.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Representar a nivel local y provincial a las personas sordas y/o con discapacidad auditiva que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos oportunos.
- b) Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, mujeres, mayores y jóvenes con dificultades por motivos de aislamientos rurales, desplazamientos migratorios, u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.
- c) Promover la equidad de género y oportunidades entre las personas sordas a través de la incorporación de la perspectiva de género y garantizar acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades que se suman por razón de la discapacidad.
- d) Coordinar la actuación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva para mejorar su calidad de vida así, como de sus familias y promover su participación en los diferentes ámbitos sociales sanitarios, educativos, culturales, deportivos, laborales, económicos y políticos.
- e) Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que garantice el derecho a la igualdad de oportunidades, la participación social y no discriminación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva. Para ello mantendrá en su ámbito de actuación relaciones adecuadas con los Organismos, Administraciones Públicas y Grupos Parlamentarios aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas para la puesta en marcha de medidas de acción positiva.
- f) Prestación de servicios de Atención Social, primaria/básica y servicio atención especializados, en la modalidad presencial y a distancia para personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

Para ello se dispondrá de una Cartera de Servicios de Atención, que no será exhaustiva ni exclusiva, en el sentido de que los servicios y su prestación evolucionarán atendiendo a la demanda y satisfacción de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- g) Promover la Ley 11/2011 de 5 de diciembre por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera y fomentar el desarrollo y la plena implementación del Decreto 119/2023, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía.
- h) Para su seguimiento ira en consonancia con la Ley 27/2007, de 23 de octubre que reconoce la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España y el desarrollo del Real Decreto 674/2023 de 18 de Julio de 2023. Contribuyendo a su difusión y aplicación en las administraciones públicas y entidades privadas, así como en la sociedad e incidiendo en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal y el reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social.
- i) Apoyar y potenciar la implantación permanente de los servicios de Intérpretes y de Mediación comunicativa en lengua de signos española de carácter presencial o a distancia a través de videotelefonía y otros medios tecnológicos de la Información y la Comunicación (TIC) para personas sordas y/o con discapacidad auditiva, como recurso necesario para su plena inclusión en la Sociedad, utilizando los elementos lingüísticos que garanticen una coherencia discursiva y velar por su adecuada formación.
- j) Trabajar y promover el acceso, participación y disfrute de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva de los bienes y actividades culturales y de las actividades deportivas, turísticas, recreativas, de ocio y tiempo libre, tales como teatros, espacios naturales protegidos, visitas guiadas, museos, monumentos y de más bienes culturales, a través de los Servicios de ILSE, de Mediación Comunicativa u otros medios técnicos.
- k) Promover y sensibilizar a la sociedad sobre las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias, instando a mejorar la información y conocimiento que garantice una imagen real y positiva a fin de evitar su estigmatización social, así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.
- l) Preservar, fomentar y difundir las actividades artístico-culturales dentro del movimiento asociativo de personas sordas, en especial las relacionadas con la historia, el arte, la cultura y la historia de la Comunidad Sorda.
- m) Impulsar y cooperar con la Administración Pública para el acceso de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva a una educación inclusiva de calidad, que les permita su realización personal y social en igualdad de condiciones en todos los niveles del sistema educativo, facilitándoles a las personas sordas usuarias de la LSE su utilización como lengua vehicular de la enseñanza o a través de los medios de apoyo a la comunicación oral.
- n) Promover el acceso de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva al empleo, la formación, cualificación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo y en las condiciones de seguridad y salud laboral de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- o) Fomentar la participación de las mujeres sordas en todos los ámbitos de la sociedad impulsando medidas que faciliten el desarrollo de una vida personal, familiar y laboral desde la corresponsabilidad.
  - p) Promover la autonomía personal y el envejecimiento activo de las personas mayores sordas, que les permita una vida digna e independiente, así como su bienestar social e individual.
  - q) Fomentar la inclusión de la Juventud Sorda y/o con discapacidad auditiva en la sociedad de forma activa, colaborando en el establecimiento de medidas que garanticen su desarrollo y autonomía personal.
  - r) Colaborar en la inclusión social y la participación igualitaria en todos los ámbitos, de las personas sordociegas y/o con otras discapacidades añadidas.
  - s) Fomentar la participación y el empoderamiento de las personas sordas LGTBIQA+ y contribuir a prevenir situaciones y prejuicios diversofóbicos, aislamiento y estigmatización.
  - t) Promover una atención infantil temprana, que contemple información y orientación familiar sobre la sordera y el aprendizaje de la lengua de signos entre los medios alternativos de comunicación, así como la defensa y protección de los Derechos de la Infancia.
  - u) Fomento de la actividad empresarial en el marco exclusivo de la economía social.
  - v) Realizar acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo Social.
  - w) Crear y dirigir Centros Especiales de empleo y Centros de Enseñanzas en cualquiera de las formas legales previstas, para velar por la formación, sociocultural, escolar y deportiva de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.
  - x) Realizar Acciones de formación ocupacional y continua para trabajadores, tanto directa o indirectamente con medios propios o subcontratándolos.
  - y) Formación permanente del profesorado de centros públicos o privados dependientes de la administración educativa competente, tanto directa o indirectamente con medios propios o subcontratándolos.
  - z) Diseño e impartición de formación: presencial, en la modalidad virtual síncrona (presenciales a través de videoconferencias) y e-learning, tanto directa o indirectamente con medios propios o subcontratándolos.
- Cuantas otras funciones consideren necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

- 2. Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, la **S.F.S.M.** habrá de contar con los medios personales, materiales adecuados y con la organización idónea. Pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- Las actividades y prestación de servicios de atención que realiza la S.F.S.M. no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier persona sorda y/o con discapacidad auditiva, que respeten los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y las normas que desarrollen cada actividad y/o servicio.

### Artículo 7.bis.: LENGUA

Respeto al valor lingüístico, cultural, social y patrimonial de la lengua de signos española como lengua oficial de los órganos de la S.F.S.M. y de las actividades que ésta realice, sin detrimento del uso en la pluralidad lingüística.

### Artículo 8.: ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Su función está relacionada con los fines y actividades contempladas en el artículo 7 de los Estatutos de la **S.F.S.M.** y tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, recogido en el artículo 15 de la ley 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y trabajar para que el acceso a las políticas de igualdad y transversalidad de género de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva en la provincia de Málaga sea real y efectivo, promoviendo la eliminación de las desigualdades y cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política, social o de acceso a la información y comunicación. Para su consecución llevaran a cabo un seguimiento de las normas y legislación vigente.

El desarrollo de estas acciones se llevará a cabo de forma reglamentaria, mediante la puesta en marcha de Comisiones de Trabajo, las cuales estarán habilitadas para elaborar proyectos y solicitar subvenciones a los Organismos competentes a través de la **S.F.S.M.** en concordancia con los fines y actividades establecidos en los Estatutos y bajo la supervisión de los órganos directivos.

### Artículo 9.: ÁREA DE VOLUNTARIADO

Realiza sus funciones de acuerdo con las directrices que establece el artículo 7 de estos Estatutos y tiene como finalidad promover y fomentar las actividades de voluntariado conforme a los principios de libertad, autonomía, participación, solidaridad y compromiso social que contribuyan al cumplimiento de los fines y actividades de la **S.F.S.M.** y con arreglo a las normas específicas en vigor que sean de aplicación. La acción voluntaria no podrá en ningún caso, ser sustitutoria de los trabajos reenumerados que realizan las personas que trabajan en la **S.F.S.M.**



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### CAPITULO III LOS MIEMBROS: MODALIDADES, REQUISITOS, ADMISION Y SEPARACION

#### Artículo 10.: MODALIDADES DE MIEMBROS

La **S.F.S.M.** está integrada por las personas sordas y/o con discapacidad auditiva que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados Numerarios y Miembros Fundadores.

También pueden tomar parte de la **S.F.S.M.** en la modalidad de Miembros Colaboradores, cualquier persona física que reúna los requisitos establecidos para ello.

#### Artículo 11.: REQUISITOS

**MIEMBROS ASOCIADOS NUMERARIOS:** Tendrán esta condición las personas sordas y/o con discapacidad auditiva que solicitando su admisión en la **S.F.S.M.** y siendo aceptadas por su Junta Directiva, acepten tener los derechos y obligaciones previstos en los artículos 14 y 15 de estos Estatutos.

**MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas sordas que figuraron como promotoras en el acto de constitución de esta Asociación.

**MIEMBROS COLABORADORES:** Podrán solicitar su afiliación con este carácter las personas físicas que deseen colaborar con la **S.F.S.M.** en su ámbito de actuación compartan sus fines y objetivos y cumplan los requisitos establecidos.

#### Artículo 12.: ADQUISICION DE LA CONDICION DE MIEMBRO ASOCIADO / COLABORADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADMISION

##### A). - MIEMBROS ASOCIADOS.

Las personas que deseen integrarse en la **S.F.S.M.** como Miembros Asociados Numerarios deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva, siendo aceptadas por mayoría simple.

Para la tramitación de su incorporación a la **S.F.S.M.** las personas candidatas a Miembros Asociados Numerarios deberán aportar lo siguiente:

1. Formulario/Solicitud solicitando su admisión.
2. Copia del DNI/NIF/ NIE.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. Certificado de Empadronamiento Municipal.
4. Una fotografía tamaño carnet.
5. Importe de la cuota de inscripción.
6. Datos bancarios para domiciliar la cuota.
7. En el caso de los menores no emancipados, siempre que tengan más de 14 años, consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
8. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el organismo competente.
9. Formulario de protección de datos

### B). - MIEMBROS COLABORADORES

Las personas físicas que deseen afiliarse en la **S.F.S.M.** como Miembros Colaboradores deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la **S.F.S.M.** las personas candidatas a Miembros Colaboradores deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solamente en lo que les sea aplicable teniendo en cuenta su naturaleza.

### Artículo 13.: PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO ASOCIADO / COLABORADOR Y/O SEPARACIÓN

La condición de Miembro Asociado / Colaborador se perderá por alguna de las siguientes causas:

Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida a la Junta Directiva de la S.F.S.M. presentada ante la Secretaría. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

Asimismo, cualquier Miembro Asociado / Colaborador podrá ser separado por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia, por término de quince días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha separación, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen. Causará automáticamente la separación, si pierde la condición por la que fue calificado como Miembro Asociado / Colaborador.

La separación por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. La falta de pago de seis cuotas mensuales. Será necesario, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería y/o Secretaría de la **S.F.S.M.** del certificado de descubierto, con la firma conforme de la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos siempre que, una vez formulado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de un mes desde su notificación, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de Miembro Numerario/Colaborador.
2. El Miembro Numerario/Colaborador será temporalmente suspendido de manera automática en el ejercicio de sus derechos, los cuales recuperará en el momento que conste el pago de la cuota impagada.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Miembro Numerario/Colaborador que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más las comisiones de demora y una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse hasta que hayan transcurrido 2 años.

3. La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la **S.F.S.M.** y su Reglamento de Régimen Interior.
4. Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos. De acuerdo con el Art. 23.2 de la Ley de Asociaciones de Andalucía, tendrá derecho a ser atendido con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas y a formular alegaciones, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Una vez formado el expediente de separación (temporal o definitiva) y después de resolver la Junta Directiva de la S.F.S.M. adoptado por el 2/3 del número de votos legalmente emitidos, cabe apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será irrevocable por mayoría simple.

#### CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

#### Artículo 14.: DERECHOS.

- A)** Las personas integradas en la **S.F.S.M.** como Miembros Asociados Numerarios y Miembros Fundadores tendrán los siguientes derechos:
1. Participar con voz y voto en las Asambleas y en los Órganos de Gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.
  2. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. Participar en las actividades que organice la **S.F.S.M.** según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno o en las bases expresas de cada una de estas actividades y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de las personas asociadas.
4. Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos. Para ello se utilizará cualquiera de los medios que garanticen su accesibilidad, incluyendo los electrónicos, informáticos y telemáticos.
5. Elevar a la **S.F.S.M.** la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.
6. Ser incluidas en los planes de acción coordinada que elabore la **S.F.S.M.** para la consecución de ayudas económicas por parte de las instituciones públicas o privadas.
7. Ser atendidas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, con información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
8. Impugnar los acuerdos de los Órganos de Gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.
9. Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos.

**B)** Las personas físicas que participen en la **S.F.S.M.** como Miembros Colaboradores tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.
2. Elevar a la **S.F.S.M.** la información y propuestas relacionadas con los fines de esta.
3. Participar en las actividades de la **S.F.S.M.**, siempre que así lo establezcan las Bases de estas y/o el Reglamento de Régimen Interno.

Los Miembros Colaboradores no podrán ser elegidos para los Órganos de Gobierno de la S.F.S.M.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

- 12 -

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Artículo 15.: OBLIGACIONES

- a) Son deberes de los Miembros Asociados Numerarios / Colaboradores.
  1. Compartir los principios de la **S.F.S.M.** y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.
  2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos, puedan corresponder a cada Miembro Numerario/Colaborador y contribuir al sostenimiento de la **S.F.S.M.** en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.
  3. Acatar y cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
  4. Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para la **S.F.S.M.** de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.
  5. Someter al arbitraje de la **S.F.S.M.** en los términos especificados en estos Estatutos, la resolución de toda controversia o conflicto que se plantee entre Miembros Asociados /Colaboradores, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo.
  6. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de estos Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno
- b) Los Miembros Colaboradores tendrán los mismos deberes que los Miembros Asociados.
- c) Sin perjuicio de la pérdida de la condición de Miembro Asociado/Colaborador por impago de las cuotas, en tanto se procede a su expulsión, tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de seis cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de Miembro Asociado/Colaborador.

## CAPITULO V LOS ÓRGANOS

### Artículo 16.: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS

1. El funcionamiento de la **S.F.S.M.** se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Los órganos de la **S.F.S.M.** son:

- a) Pluripersonales: La Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta General
- b) Unipersonales: La Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, Tesorería, y las Vocalías.

Los miembros de la Junta Directiva y Junta General ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en

los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a la S.F.S.M. por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.

### LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 17.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y DURACIÓN DE SUS CARGOS. FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la **Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga** y estará compuesta por los Miembros Asociados.

La Asamblea General podrá tener carácter ordinario y extraordinario, será convocada en la forma que se indica en los presentes Estatutos y podrá celebrarse de forma presencial o a distancia a través de medios electrónicos, audiovisuales o videoconferencia, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes las representen, dispongan de los medios necesarios para su acceso por vía telemática, la Secretaría reconozca su identidad, y así lo exprese en el Acta.

La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos los Miembros Asociados de la **S.F.S.M.** Asimismo, a sus sesiones podrán asistir los Miembros Colaboradores, que solo tendrán derecho a voz.

Cuando se vaya a producir la renovación de cargos en el seno de la Junta Directiva, será obligatoria la asistencia de las personas que componen la candidatura. Igualmente asistirán los componentes de la Junta Directiva de la **S.F.S.M.** quienes dispondrán de voz y voto.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Deberá constar por escrito, con indicación de los datos personales de la persona delegante y representada, firmada y rubricada por ambas, con diez días de antelación a la fecha en que vaya a tener lugar la Asamblea.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Artículo 18.: SESIONES, CONVOCATORIAS, COMPUTO DE PERSONAS ASOCIADAS Y QUÓRUM

La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del año anterior y del Presupuesto del año en curso, y en cualquier otro momento que sea requerida por un número de asociados no inferior al 10% de acuerdo con el Art. 9.c de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía y en este último caso como máximo, dos Asambleas al año.

La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de Miembros Asociados no inferior a un 10%. Para este último supuesto, la persona titular de la Secretaría de la **S.F.S.M.** después de comprobar los requisitos formales (número de personas asociadas, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciere de los requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, las personas promotoras estarán legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Con carácter general la Presidencia convocará la Asamblea General que se constituirá válidamente –previa convocatoria efectuada- como mínimo con una antelación al menos de quince días antes de la reunión, mediante comunicación directa e individual a cada Miembro Asociado y Colaborador que conste en la relación actualizada, sin perjuicio de que sea expuesta mediante anuncio en la página web de la Asociación, y se establezcan otros medios de notificación, entre ellos los electrónicos, informáticos y telemáticos que dejen constancia de la misma, siempre que permitan confirmar su recepción por la persona destinataria.

La Presidencia incluirá en el Orden del Día las propuestas presentadas por los Miembros Asociados con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la Asamblea y deberán contener un informe fundamentado y justificado.

La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos los Miembros Asociados y Colaboradores con una antelación mínima de quince días para su estudio.

Para el cómputo de personas asociadas o número de votos total, las representaciones efectuadas por los Miembros Asociados se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los Miembros Asociados. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de Miembros Asociados.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## Artículo 19.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los Miembros Asociados presentes o representados, salvo en los casos en que estos Estatutos y la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, Art. 10.b, exigen mayoría cualificada.

Sólo tendrán derecho a voto las personas sordas en calidad de Miembros Asociados que estén al corriente de pago en sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuando se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma que acuerde por mayoría la Asamblea:

- a. Por asentimiento, cuando las personas votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguno pida otro procedimiento de votación.
- b. A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.
- c. Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

## Artículo 20.: DESARROLLO DE LAS SESIONES

### A. ACCESO Y REGISTRO

A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de acreditación de personas participantes, debiendo estampar su firma y número del DNI/NIF/NIE en el lugar destinado al efecto del correspondiente estadillo de control.

### B. CONSTITUCIÓN DE LA MESA

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por Miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### C. PRESIDENCIA

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de la **S.F.S.M.** o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de los Miembros Asociados a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

1. Dictará el cierre de la lista de asistentes que deseen intervenir en un debate.
2. Concederá y retirará el uso de la palabra.
3. Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y propondrá la forma en que tendrán lugar las votaciones.
4. Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

### D. ELECCIONES

Procedimiento para seguir cuando exista en el seno de la Asamblea General renovación de cargos:

Cuando en la Asamblea General se celebren elecciones a la Presidencia, se enviará con antelación a la fecha de la convocatoria el Protocolo del Proceso Electoral en el que se ha de recoger los requisitos y plazos establecidos.

Finalizado el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasarán a sentarse entre las personas asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los Miembros Asociados Numerarios presentes en la Asamblea:

Una vez compuesta la Mesa Electoral en la forma que se indica y presentada cada candidatura que previamente haya sido ya registrada en fecha y que habrán de cumplir las siguientes formalidades:

- Nombre, Apellidos, DNI/NIF/ NIE del cabeza de lista.
- Nombre, apellidos del resto de la candidatura, que asumirán ser miembros la Junta Directiva coincidiendo con el número de personas establecido en el artículo 23 de estos Estatutos.
- Ninguna persona candidata podrá formar parte de más de una candidatura. Desde su presentación en registro no se podrá realizar modificación alguna de la candidatura.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que las personas votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el supuesto de votación telemática a distancia, por medios electrónicos, audiovisuales o videoconferencia, se dejará constancia en el acta del registro de los votos emitidos.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los Miembros Asociados a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final. Resultarán elegidos los componentes de la lista más votada, en su integridad, de acuerdo con el Artículo 19 de estos Estatutos.

Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Se establecerá por la nueva Presidencia un periodo transitorio de 15 días en el supuesto de que haya cambiado la persona que ostenta el cargo de Presidente o Presidenta, en el que se efectuará la entrega de toda la documentación correspondiente al periodo que se haya ejercido en funciones y se efectuará una rendición de cuentas del mismo.

Cuando se trate de cubrir cualquier puesto distinto de la Presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de Mesa Electoral.

En el supuesto de que no haya ninguna candidatura, la Junta Directiva podrá continuar desempeñando sus cargos en funciones o en su defecto la Asamblea estaría facultada para nombrar una Comisión Gestora por un periodo de tres meses, hasta que se convoquen nuevas elecciones.

## Artículo 21.: COMPETENCIAS

Las funciones de la **Asamblea General Ordinaria** son las siguientes:

1. La aprobación de las cuentas anuales y de la Memoria del Ejercicio anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.
2. La fijación de las cuotas a pagar por los Miembros Asociados y Colaboradores.
3. Elaboración de planes de acción coordinada entre la **S.F.S.M.** y los Organismos públicos o privados para la defensa, dentro de su ámbito de actuación, de los problemas que sean comunes a todas las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.
4. El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de la **S.F.S.M** o de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva en general, cursando las correspondientes directrices a la Junta Directiva, que deberá emitir la correspondiente respuesta por escrito a la mayor brevedad posible.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5. Ratificación a propuesta de la Junta Directiva de la designación de Presidente/Presidenta de Honor de la **S.F.S.M.**
6. Ratificación de la admisión por la Junta Directiva de la **S.F.S.M.** de Miembros Asociados o Colaboradores y resolución en última instancia sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
7. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la **S.F.S.M.** y/o su actualización.
8. Designación del candidato o la candidata a ser votado por las personas que representaran a la **S.F.S.M.** en el proceso de elección de la Presidencia de la UNASORD

Este procedimiento será de condición obligatoria para los delegados que representen a la **S.F.S.M.** en la Asamblea General de la UNASORD donde se celebren elecciones para la Junta Directiva y Presidencia. Los votos serán asignados al candidato o la candidata elegido por mayoría de los Miembros Numerarios de la Asamblea General de la **S.F.S.M.**

El ejercicio de las atribuciones de la Asamblea General se realizará teniendo presente el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### Artículo 22.: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los Estatutos.
2. Disolución de la **S.F.S.M.**
3. La elección y cese de quién desempeñe la Presidencia y del resto de los Miembros de la Junta Directiva.
4. Disposición y enajenación de bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación, Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
6. Aprobación del cambio de domicilio si éste es trasladado a un Municipio distinto del que tiene su Sede Social, y siempre dentro de la provincia de Málaga y que no sea el mismo que entrañará la modificación de los Estatutos.



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Asamblea General Extraordinaria se celebrará por un tema concreto y específico, que deberá figurar en el Orden del Día de la convocatoria y contemplará el apartado de ruegos y preguntas que será exclusivamente para el tema a tratar.

## LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 23.: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, SUSTITUCIÓN Y DURACIÓN DE SUS CARGOS

La Junta Directiva es el órgano de representación de la **S.F.S.M.** y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando formada por entre cuatro y siete Miembros Asociados Numerarios o Fundadores, sin sujeción a mandato imperativo alguno y con plena libertad de conciencia elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones. Las mismas habrán de mantener confidencialidad sobre los debates y acuerdos adoptados.

Los integrantes de la Junta Directiva habrán de ser personas sordas y/o con discapacidad auditiva, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

La Junta Directiva está compuesta como mínimo por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, la Tesorería y de una a tres Vocalías.

La Junta Directiva será elegida previa la presentación de su candidatura, ante la Secretaria General. Dicha presentación se producirá con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, en lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, que deberá acreditar ser socio o socia de la **S.F.S.M.** con una antigüedad mínima de un año

Del mismo modo se especificarán los cargos a que se postulan los demás integrantes de la lista. Se presentará un escrito por registro en el que se contenga el plan de trabajo.

Todas las personas integrantes no podrán incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad contempladas en el Artículo 27 de estos Estatutos.

Quienes integren la Junta Directiva causarán baja:

1. A petición propia.
2. A propuesta de la Presidencia.



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. Por incurrir en no idoneidad o en incompatibilidad.
4. No cumplir con el compromiso de confidencialidad sobre los debates y acuerdos adoptados en el seno del mismo, así como llevar a cabo manifestaciones o declaraciones públicas contrarias a las líneas programáticas y políticas de la Presidencia y de la Junta Directiva de la **S.F.S.M.**
5. Por finalizar el periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General Extraordinaria la elección de la nueva Presidencia y Junta Directiva, continuarán en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

El período de su mandato será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, la Presidencia está facultada plenamente para designar un sustituto o sustituta, informando de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones de Andalucía, para su debida constancia y publicidad.

#### Artículo 24.: SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

- a. La Junta Directiva se reunirá al menos cuatro veces al año y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la **S.F.S.M.** de forma presencial o a distancia a través de medios electrónicos, audiovisuales o por videoconferencia
- b. La Junta Directiva será convocada por la Presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes.
- c. La Presidencia convocará a las personas integrantes de la Junta Directiva de forma individual, con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión a través de los diferentes medios de notificación incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos que dejen constancia de la misma, siempre que permitan confirmar su recepción por la persona destinataria. En el caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de un mes desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirientes de la convocatoria, en su caso.
- d. La Junta Directiva se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan al menos la mitad más uno de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.
- e. A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia, cuyas funciones serán exclusivamente de información o asesoramiento.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Artículo 25.: RÉGIMEN DE MAYORÍAS

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los/las presentes. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva. El voto de la Presidencia será de calidad y resolverá los empates.

### Artículo 26.: FUNCIONES Y FACULTADES

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.
2. Elaborar el Plan de Actividades de la **S.F.S.M.**
3. Nombrar y otorgar apoderamientos generales o especiales.
4. Preparar y elaborar el Plan de trabajo y organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
5. La redacción de las Cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
6. Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
7. Crear las Comisiones de Trabajo, estudio y ponencias que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas Comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva y de acuerdo con las normas del Reglamento de Régimen Interno de la **S.F.S.M.**
8. Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los Miembros Asociados, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la **S.F.S.M.**
9. La afiliación con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de la **S.F.S.M.**
10. La administración del patrimonio y fondos de la **S.F.S.M.**
11. Proponer a la Asamblea General para su aprobación la designación de Presidente/a de Honor de la **S.F.S.M.**



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



12. Otorgar la condición de Miembros Honoríficos, así como el reconocimiento y distinciones de carácter honorífico, a entidades o personas físicas por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo de la **S.F.S.M.**
13. Decidir sobre la admisión de Miembros Asociados y Miembros Colaboradores, así como provisionalmente sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
14. Elaboración y/o actualización del Reglamento de Régimen Interno de la **S.F.S.M.** para ser sometido a la aprobación de la Asamblea General
15. La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.

Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.

#### Artículo 27.: CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD E INELEGIBILIDAD

No podrán ejercer cargo en la Junta Directiva ni en la Presidencia:

1. Los quebrados y concursados no rehabilitados.
2. Quienes hayan sido inhabilitados o hayan estado suspendidos, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades.
3. Quienes tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública, insolvencia punible, de infidelidad en la custodia de documentos, de violación de secretos, de blanqueo de capitales, de malversación de caudales públicos, de revelación de secretos o contra la propiedad.
4. Los que hayan intervenido en la gestión de Entidades que hayan estado inmersas en procesos de insolvencia frente a terceros.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

#### LA PRESIDENCIA

#### Artículo 28.: REQUISITOS Y DURACION DEL CARGO

La persona que ostente la Presidencia tendrá que residir en el lugar donde esté ubicado el domicilio social de la **S.F.S.M.** o demostrar posibilidades de desplazamiento al mismo siempre que fuera necesario. El periodo de su mandato será de cuatro años.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





### Artículo 29.: CAPACIDAD

La Presidencia deberá tener capacidad y experiencia adecuada para ejercer sus funciones y poder asumir la responsabilidad de la toma de acuerdos ya sea mediante su firma o en representación de la **S.F.S.M.** ante terceros, y responder civil y penalmente de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes.

### Artículo 30.: FUNCIONES Y FACULTADES

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

1. Desempeñar la representación legal de la **S.F.S.M.** ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
3. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos con todo tipo de entidades incluidas las financieras, adquirir, gravar, contraer préstamos y enajenar toda clase de bienes en nombre de la **S.F.S.M.**, comparecer ante cualquier organismo, jurisdicción o autoridad, nombramiento de Abogado y Procurador para que represente a la **S.F.S.M.** en todo tipo de procedimientos judiciales y extrajudiciales, ejerciendo las correspondientes acciones y derechos, así como promover y seguir los procedimientos oportunos. Asimismo, sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la **S.F.S.M.**, sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva, siempre que no requieran conforme a estos Estatutos acuerdo expreso de la Asamblea General.
4. Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
5. Autorizar con su visto bueno las Actas, comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaría General de los actos y acuerdos de la Junta Directiva, de la Junta General y de la Asamblea General.
6. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la **S.F.S.M.** aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
7. Asumir las delegaciones que le confieran la Junta Directiva, la Junta General y la Asamblea General.
8. La Presidencia está facultada y habilitada ante terceros para:
  - a. Realizar compulsa de documentos dando fe y veracidad de estos.
  - b. Certificar la contabilidad y cuentas de la **S.F.S.M.**



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



9. Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos.

## LA VICEPRESIDENCIA

### Artículo 31.: FUNCIONES

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones que le delegue la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular, pudiendo actuar también en representación de la **S.F.S.M.** en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o la Asamblea General. Frente a terceros será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de Presidencia está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.

## LA SECRETARÍA GENERAL

### Artículo 32.: FUNCIONES

Corresponde a quien ostente la Secretaría General las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea. Redactar y autorizar sus actas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
2. Redactar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea siguiendo las instrucciones de la Presidencia.
3. Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los Miembros Asociados en la forma prevista en los presentes Estatutos.
4. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos, sellos y libros de la **S.F.S.M.** a excepción de los libros de contabilidad.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5. Recibir y cursar los actos de comunicación de los Miembros de la Junta Directiva y de los Miembros Asociados, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
6. Llevar el registro de los distintos miembros de la **S.F.S.M.** anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan y tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
7. Preparar el despacho de los asuntos, la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta y redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.
8. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
9. Llevar a cabo con carácter temporal las funciones de Tesorería en ausencia del titular con arreglo a las instrucciones, plan de trabajo, intervenciones y demás actos que le sean conferidos por la Junta Directiva de la S.F.S.M.
10. Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, sus funciones serán realizadas por el vocal que designe la propia Junta Directiva.

## LA TESORERIA

### Artículo 33.: FUNCIONES

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

1. Recaudar los fondos de la **S.F.S.M.**, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
3. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
4. La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5. La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
6. Para la tramitación de cheques y transferencias bancarias, será necesaria la firma mancomunada de Tesorería y Presidencia.
7. Redactar con carácter mensual el Balance de ingresos de cuotas de los socios y las socias.
8. En caso de ausencia, enfermedad o cese de la persona titular de la Tesorería, sus funciones las asumirá quien ostente la Secretaria General con carácter temporal.
9. Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

### VOCALIAS

#### Artículo 34.: FUNCIONES

Las personas que ostenten las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que se les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo

### LA JUNTA GENERAL

#### Artículo 35.: NATURALEZA, COMPOSICION, SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

La Junta General de la **S.F.S.M.** es un órgano deliberante, de consulta o de información que podrá ser vinculante o no, integrado por la Presidencia, la Junta Directiva y los Miembros responsables de las diferentes comisiones / delegaciones en activo o personas en quienes éstos deleguen.

Las resoluciones y acuerdos que se tomen en las reuniones de la Junta General tendrán carácter de recomendación y no serán vinculantes para la Presidencia y la Junta Directiva de la **S.F.S.M.** salvo en aquellos temas por su importancia requieran el consenso de los Miembros que componen la Junta General.

Se reunirá al menos cuatro veces al año, de forma presencial o a distancia a través de medios electrónicos, audiovisuales o videoconferencia, a convocatoria de la Presidencia de la **S.F.S.M.** con quince días de antelación como mínimo a la fecha prevista para celebrar la reunión.

El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria en su caso y se entenderá constituida cualquiera que sea el número de miembros concurrentes.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## LA PRESIDENCIA DE HONOR

### Artículo 36.: NATURALEZA

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la **S.F.S.M.** podrá nombrar Presidente o Presidenta de Honor a quien habiendo ostentado la Presidencia de la **S.F.S.M.**, haya contribuido de forma determinante en el fortalecimiento de sus fines y objetivos.

### Artículo 37.: FUNCIONES Y FACULTADES

El Presidente o la Presidenta de Honor ejercerá cuantas funciones le sean designadas por la Presidencia o la Junta Directiva de la **S.F.S.M.**

Podrá asistir a las Asambleas Generales con voz y voto si tuviese la condición de Miembro Asociado Numerario y a las reuniones de la Junta Directiva y de la Junta General de la **S.F.S.M.** con voz, pero sin voto.

### Artículo 38.: DURACIÓN DEL CARGO

La Presidencia de Honor será ocupada con carácter vitalicio, siempre y cuando no incurra en ninguna de las causas de incompatibilidad contempladas en el artículo 27 de estos Estatutos y sus actuaciones no sean contrarias a las líneas programáticas y políticas de la **S.F.S.M.**

## CAPITULO VI MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

### Artículo 39.: FUNCIONES

Para el supuesto de conflicto entre dos o más Miembros Asociados, ambas partes podrán acudir a la **S.F.S.M.** la cual será competente para conocer el tema, actuando de forma decisoria sobre el fondo de la cuestión planteada, a requisito que lo soliciten ambas partes.

El procedimiento de formación del expediente será el siguiente:

- a. Una vez se origine el conflicto entre los Miembros Asociados, independientemente de cuál sea el motivo que lo origine, en caso de no llegar a buen fin a nivel de Asociación, ambas partes podrán solicitar que la **S.F.S.M.** sea la competente para resolver sobre el asunto.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b. La exposición del conflicto se habrá de alegar por escrito fundamentado en el plazo de 15 días hábiles desde que se tomó la decisión de someter al arbitraje el mismo, exponiéndose claramente los hechos y motivos que lo han motivado y consecuencias que se han generado.
- c. Una vez recibidos ambos escritos en el Registro de la **S.F.S.M.** la cual, a la vista de los escritos, procederá en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción, a citar a ambas partes, así como otras personas implicadas si las hubiere, así como cualesquiera otra que la Presidencia de la **S.F.S.M.** reclame su presencia, en un plazo de 30 días hábiles.
- d. Tras celebrarse la comparecencia, la **Junta Directiva de la S.F.S.M** resolverá sobre la cuestión planteada en un plazo de 15 días hábiles.
- e. La resolución de la **S.F.S.M.** será ejecutiva para ambas partes, ante la cual no habrá recurso alguno, salvo acudir a los Tribunales Ordinarios.
- f. De dicho procedimiento no se dará publicidad alguna.



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

## CAPITULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 40.: PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la **S.F.S.M.** era de 0 euros en el momento de su constitución.

### Artículo 41.: TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La **S.F.S.M.** deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### Artículo 42.: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

La administración de los recursos económicos de la **S.F.S.M.** está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad vigente y a las normas específicas que sean de aplicación, en modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo, mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de las Asociaciones de Utilidad Pública, atendiendo al artículo 5 del RD 1740/2003 de 19 de Diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, en el que se establece la obligación de presentar ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro de Asociaciones, la rendición anual de cuentas del ejercicio anterior y la memoria descriptiva de las actividades realizadas durante aquel, su presentación habrá de ser en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente. A dicha documentación habrá de acompañarse una certificación del acuerdo de la Asamblea General de Miembros Asociados, que contenga la aprobación de las cuentas anuales y el nombramiento, en su caso, de Auditores, expedida por la Secretaría General de la **S.F.S.M.**

Las cuentas anuales serán comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que se formularán de acuerdo con lo establecido en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fin lucrativos. Se presentarán firmadas por todos los Miembros de la Junta Directiva junto con la Memoria de Actividades. Se hará expresión en las mismas del origen, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Para la formulación de las cuentas anuales se aplicarán las actualizaciones necesarias de las normativas en vigor.

#### Artículo 43.: DURACIÓN DEL EJERCICIO

El ejercicio de la S.F.S.M. coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive.

#### Artículo 44.: RECURSOS ECONÓMICOS

La **S.F.S.M.** para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b. Las cuotas que abonen sus Miembros Asociados y Miembros Colaboradores.
- c. Las donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Los ingresos provenientes de sus actividades, por venta de publicaciones, emisión de informes, exhibición de publicidad o aquellos otros que pudieran obtenerse dirigidos a la consecución de los fines de la **S.F.S.M.**



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- e. Los beneficios obtenidos por la **S.F.S.M.** derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los Miembros Asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

## CAPITULO VIII REFORMA DE LOS ESTATUTOS



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

### Artículo 45.: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por al menos la cuarta parte de Miembros Asociados.

### Artículo 46.: ACUERDO DE MODIFICACIÓN

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente, por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

### Artículo 47.: PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para la modificación de Estatutos será el siguiente:

- a. Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los Miembros Asociados, con una antelación mínima de 2 meses a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.
- b. Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de los Miembros Asociados durante el plazo de un mes a contar desde la recepción del nuevo proyecto.
- c. Distribución de las enmiendas entre los Miembros Asociados con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmSNJV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## CAPITULO IX DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

### Artículo 48.: DISOLUCIÓN

La **S.F.S.M.** se disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría cualificada de los Miembros Asociados presentes o representados.
2. Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.
4. Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

### Artículo 49.: LIQUIDACIÓN

1. Acordada la disolución de la **S.F.S.M.** por la Asamblea General Extraordinaria, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
2. La Asamblea elegirá a una Comisión Liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Miembros Asociados, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores, salvo que los designe expresamente la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.
3. Igualmente, la Asamblea decidirá el posible destino de los bienes que resulten de la liquidación, si los hay al final de la misma, que deberá ser destinado a alguna Entidad o Entidades Asociativas de Personas Sordas sin ánimo de lucro, acreditadas y con ámbito de actuación en la provincia de Málaga, siendo este destino de obligado cumplimiento para la comisión liquidadora.
4. Corresponde a las personas liquidadoras:
  - a) Velar por la integridad del patrimonio de la **S.F.S.M.**
  - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
  - c) Cobrar los créditos de la **S.F.S.M.**
  - d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
  - e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
  - f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5. En caso de insolvencia de la S.F.S.M. la Junta Directiva o, en su caso, las personas liquidadoras, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

### Artículo 50.: APLICACIÓN DEL REMANENTE

El remanente neto que resulte de la liquidación de la **Sociedad Federada de Personas Sordas de Málaga** será destinado al fin que se haya decidido en la Asamblea conforme a lo previsto en el artículo 49.3 antes indicado.

### DISPOSICION FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.



Registro Provincial de Asociaciones Málaga

En Málaga a diez de febrero de 2024

----- DANIEL AGUILAR (R: G29046521) Firmado digitalmente por DANIEL AGUILAR (R: G29046521) Fecha: 2024.03.08 10:12:06 +01'00'

Fdo.: Don Daniel Aguilar Artola  
Presidente de la S.F.S.M.

----- CEBALLOS GONZALEZ ROSA MELANIA - Firmado digitalmente por CEBALLOS GONZALEZ ROSA MELANIA - Fecha: 2024.03.07 22:38:06 +01'00'

Fda.: Doña Rosa Melania Ceballos González  
Secretaria General de la S.F.S.M.

## VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo

Número de Registro: 29-1-00033

Fecha inscripción modificación: 10/04/2024

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	11/04/2024	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmsNV8DRLZGD264MDHNNQ24M72	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	